

# Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6306

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## PARTE OFICIAL

## SECCION DE LA GACETA

Núm. 1432

## DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

## Sección facultativa de Montes

**Subasta.**—Con esta fecha y a propuesta del Sr. Ayudante de la Sección facultativa de Montes en comisión en esta provincia, he acordado se celebre en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Alcudia en el día 20 del corriente mes y hora de las 11, la 4.ª subasta para enajenar 180 quintales métricos de palmito del monte «San Martín» de la expresada Ciudad.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Señor Regidor Síndico y una pareja de la Guardia Civil, con sujeción a las condiciones generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 6188, correspondiente al 6 de Septiembre último bajo el tipo de 378 pesetas.

Del resultado de la subasta, darán cuenta inmediata, el Alcalde y Guardia Civil a esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región y Ayudante de la provincia. Palma 6 de Junio de 1907.—Francisco de Semir.

Núm. 1433

*D. Fernando del Río, Tesorero de Hacienda de esta provincia*

Hago saber: que por el Arrendatario de la recaudación de Contribuciones me han sido remitidas certificaciones en que aparecen deudores al Tesoro en concepto de Rústica y Urbana D. Jaime Genovart Darder de Petra, D. Pedro y D. Jaime Mayol, D. Antonio Bisquerá Guisacafé y Miguel Moragues Amengual de Artá como terceros poseedores de fincas y no habiendo satisfecho sus descubiertos dentro los plazos reglamentarios, he dictado la siguiente

Providencia: los individuos comprendidos en estas certificaciones quedan incurso en el primer grado de apremio según el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos, durante los tres primeros días a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 5 de Junio de 1907.—Fernando del Río.

Núm. 1434

## AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Terminados los apéndices al amillaramiento para el año 1908, de la riqueza rústica, urbana y pecuaria estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena de este mes.

San Juan 1.º Junio 1907.—El Alcalde, Antonio Bauzá.—P. A. de la J. P.—Antonio Fernández, Secretario.

Núm. 1435

## ALCALDIA DE PETRA

Terminados los apéndices al amillaramiento para el año próximo de 1908, de

la riqueza urbana, y de la rústica y pecuaria; estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes actual.

Petra 1.º Junio de 1907.—El Alcalde, Miguel Riera.—P. A. de la J. P.—Guillermo Ribot, Secretario.

Núm. 1436

## AYUNT.º DE BAÑALBUFAR

Formalizados los amillaramientos de la riqueza territorial, que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el año de 1908, quedan desde hoy expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día quince del actual, advirtiéndose que pueden presentarse las que crean pertinentes, y transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Bañalbufar 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Pedro Tomás.—P. A. del A. y J. P.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 1437

## AYUNTAMIENTO DE SINEU

Terminados los apéndices al amillaramiento de este pueblo, que han de servir de base para la formación de los repartos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sineu 4 Junio de 1907.—El Alcalde, O. Teodoro Servera.

Núm. 1438

## AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Los apéndices al amillaramiento de esta Ciudad correspondientes a la riqueza rústica y pecuaria, y de la urbana para el año 1908, estarán expuestos al público a efectos de reclamación por término de quince días; a contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcudia de 5 de Junio de 1907.—El Alcalde, Jaime Oliver Morey.—P. A. de la J. P.—Jaime Qués, Secretario.

Núm. 1439

*D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.*

Hago saber: Que en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por ante el actuario que refrenda a nombre de D. Nadal Rosselló y Rosselló contra los herederos desconocidos de Doña Juana María Miró y Muntaner, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos siete, habiendo visto el Sr. José Eduardo

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 5 y 6 de Junio.)

Núm. 1429

## Gobierno Civil

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de Mallorca en comunicacion de fecha 6 del actual me participa que el día 10 del mismo y sucesivos necesarios se ejercitarán los reclutas del Escuadrón Cazadores de Mallorca en la instrucción de tiro al blanco en el punto denominado «Torre d' en Pau».

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y a fin de evitar desgracias. Palma 8 de Junio de 1907.

El Gobernador  
L. de Irazazábal

Núm. 1430

**Minas.**—Por cuanto D. Lorenzo Roses, como Gerente del Ferro-carril de Palma a Sóller ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta y seis pertenencias de mineral de hierro con el título de «Victoria» sitas en el paraje nombrado Sierra de Alfobia del término municipal de Bañola haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la intercepción del eje del túnel proyectado para cruzar la expresada sierra, con la arista izquierda de la carretera de Palma a Sóller en el primer zigzag de la vertiente de Palma, junto al kilómetro 17. A partir de él se medirán 100 metros a derecha e izquierda sobre la normal a dicho eje de túnel; se tendrán así dos puntos que deben considerarse como vértices de un rectángulo de 200 metros de anchura y 2800 de longitud.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 8 de Junio de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal.

## MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

## REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por el Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, acerca de cual de los Jueces de primera instancia de las poblaciones en que haya varios debe actuar ó formar parte de la Junta provincial, en cumplimiento del art. 3.º del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902; y

Resultando que unas veces se ha seguido la costumbre de nombrar para los citados cargos a los Jueces decanos, y otras a aquellos que por sus condiciones especiales están más en armonía con las funciones de las Juntas de Instrucción pública:

Considerando que, por analogía con los demás casos en que se trata de Vocales pertenecientes a Corporaciones numerosas, sería lógico exigir la formación de ternas para que los nombramientos fueran hechos por este Ministerio; pero, por otra parte, como el citado Real decreto da carácter unipersonal a la designación, y el Juez decano es el representante de sus compañeros, también deberá serlo en lo que a la enseñanza se refiere;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar que el Juez decano será nombrado Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública en aquellas poblaciones en que haya varios de primera instancia, y solo en el caso de que sus ocupaciones no le permitan atender a los deberes de su cargo se elevará a este Ministerio propuesta en lista para el nombramiento que estime oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 de Junio)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1431

## COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 31 de Mayo último con las formalidades de costumbre el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Sto. Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial de esta ciudad y practicado su recuento resultó contener la suma de 725'45 pesetas depositadas durante dicho mes.

Palma 3 de Junio de 1907.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.



Tormo y Martí Juez de primera instancia de este Distrito de la Lonja los presentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Nadal Rosselló y Rosselló, mayor de edad, jubilado, casado, de este vecindario, dirigido por el Abogado Don Antonio Rosselló y Gomez y representado por el procurador D. Miguel Oliver contra D. Manuel Ravés y Duarri y Doña Francisca Alorda y Obrador consortes, también mayores de edad y de este vecindario y contra los herederos de D.<sup>a</sup> Juana María Miró y Muntaner de domicilio desconocido y contra quienes traigan causa de los mismos por cesión ó adquisición de los derechos de aquellos sobre cierto inmueble de que luego se hará mérito en un principio y despues se limitó la demanda contra los herederos de D.<sup>a</sup> Juana María Miró y Muntaner y contra quienes traigan causa de los mismos, desconocidos por el demandante, por cesión ó adquisición de los derechos de la causante ó de sus sucesores, sobre el mismo inmueble, sin defensa y representados por los estrados del Juzgado sobre división ó venta ó compra de parte de cierta finca y pago de costas; han venido á formar parte en los presentes autos como coparticipes de la misma finca D. Pedro Juan Bauzá y Martínez de cincuenta y nueve años de edad, casado, maestro de obras y D. Pedro Deyá y Coll de sesenta y seis años, viudo, sin profesión ambos de este vecindario, dirigidos por el abogado D. Gerónimo Pou y representados por el procurador D. Rafael Ramis y =.....=Fallo:—Que debía declarar y declara haber lugar á la demanda interpuesta por D. Nadal Rosselló y Rosselló contra los herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> Juana María Miró y Muntaner y en su consecuencia, que vienen obligados los demandados á vender al actor sus participaciones en el edificio á que se refiere la demanda ó á comprar á D. Nadal Rosselló la parte del mismo que pertenece á éste como dueño, por los precios que convengan los interesados en la propiedad del total edificio, ó en su defecto por el que fijén peritos justipreciando las participaciones respectivas que en la propiedad correspondan á cada interesado y que de no convenir en lo anteriormente consignado ó de no llegarse á un acuerdo total en la compra venta, debe venderse la casa señalada con los números noventa y cuatro, noventa y seis y noventa y ocho de la calle de San Miguel de esta ciudad, número uno de la plaza del Olivar, y antresuelo enclavado en su área que tiene acceso por el portal señalado con el núm. 2 de la misma plaza, que con caracter de comunidad corresponde á los demandados y al actor en las participaciones respectivas á cada uno de ellos, en pública subasta por el precio que fijén los interesados dichos, ó en su defecto en caso de no convenir en el mismo, por el que resulte de tasación pericial hecha con separación y determinación del valor de la participación en la propiedad que pertenezca á cada interesado, segun su respectivo derecho, para que pueda percibir en el día de la venta cada parte la porción del precio que proporcionalmente le corresponda sobre el precio total que del inmueble se obtenga al realizar su venta, con imposición de costas por partes iguales entre D. Pedro Deyá y Coll y D. Pedro Juan Bauzá y Martínez y los habientes derecho de D.<sup>a</sup> Juana María Miró excepción hecha de las costas de los folios diez al treinta y tres y treinta y ocho y treinta y nueve todos inclusive que se declaran de cargo del demandante. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma á los herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> Juana María Miró y Muntaner si no se solicita dentro de segundo día que se les notifique personalmente. Y firma el antedicho Sr. Juez.—J. Eduardo Tormo.

En su virtud, y para que sirva de notificación en forma á los antedichos herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> Juana María Miró y Muntaner se expide el presente edicto en Palma á treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1440

D. Felipe Montull, Juez de primera instancia y de instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los herederos ó causa-habientes de Sebastian Cerdá y Galmés, para que en el término de veinte días á contar desde el siguiente al en que este edicto sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Baleares, se personen en los autos interdicto de adquirir que á nombre de dicho finado seguía el procurador Don Juan Riera contra D. Melchor Durán Parera de esta vecindad, pues así lo tengo dispuesto en providencia de este día dictada en los referidos autos en los que se ha acreditado el fallecimiento de dicho Sebastian Cerdá y ser de ignorado paradero sus herederos á causa-habientes, con prevención á éstos de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si dejan de comparecer en el citado plazo.

Dado en Manacor á catorce de Mayo de mil novecientos siete.—Felipe Montull.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 1441

D. Elias Rivas Martinez, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Noguera Salvá, de estado soltero, profesión comerciante en vinos, natural de Lluchmayor, de edad de unos veinte y seis años, de paradero ignorado para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, pero en su caso conducirlo á la Carcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Inca 31 de Mayo de mil novecientos siete.—Elias Rivas Martinez.—El Actuario, Pedro J. Servera.

Núm. 1442

D. Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de Instrucción de la Ciudad de Mahón y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Torres Vallespi, de veinte años de edad, soltero, albañil, vecino del pueblo de Villa-Carlos en esta Isla, donde habitó en la calle de Calacorp n.º 9, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por haberse ausentado hace poco tiempo para el extranjero en un buque

de nacionalidad rusa, que estuvo anclado en aguas del puerto de Mahón, ignorándose las demás circunstancias, así como sus señas personales, para que dentro el término de quince días, que empezarán á contar desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y actuación de D. Juan Trémol, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en tres del pasado Mayo en el sumario que contra él y otro instruyo sobre robo, y recibirle seguidamente declaración indagatoria, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Jaime Torres Vallespi, y habido que sea lo pongan en la Prisión preventiva de esta Ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Mahón á 1.º Junio de 1907.—Miguel de la Vallina.—Ldo. Juan Trémol.

Núm. 1443

D. Pedro Antonio Rotger Alberti, Juez municipal suplente de la villa de Selva, en la provincia de Baleares y como tal encargado del Juzgado municipal de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Rosselló Pol, á sus herederos y á cuantos se consideren con derecho sobre una pieza de tierra, olivar y selva denominada Monlaura ó Son Bernad, sita en este término municipal, de cabida de setenta y una áreas tres centiáreas, linda al Norte y Este con tierra de herederos de D. Antonio Bauzá de la misma procedencia, por Sur con camino de Binixent y al Oeste con el predio Binixent; para que en el término de diez días se opongán á la información posesoria instada por Antonio Martorell Cañellas y así se tiene acordado en providencia de ayer receida en dichos autos.

Dado en Selva primero de Mayo de mil novecientos siete.—Pedro Antonio Rotger.—Ante mí, Bartolomé Vallori.

Núm. 1444

D. Antonio Juan y Moragues, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Andraitx provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el juicio que se dirá, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, son del tenor siguiente: «En la villa de Andraitx á primero de Junio de mil novecientos siete. D. Jaime Valent y Calafell Juez municipal de este Distrito, habiendo visto el juicio declarativo-verbal que antecede, seguido entre partes Jorge Alemañy Alemañy,

viudo, marinero, mayor de edad, vecino de esta villa demandante y Cayetano Alemañy y Juncosa y Antelmo y Juana Alemañy y Galera, hijos de Guillermo Alemañy y Pascual, difunto, y nietos de Catalina Pascual y Esteva, que se hallan en ignorado paradero, no constando las demás circunstancias personales, sobre pago de pesetas y = Resultando etc.= Fallo: que debo declarar y declaro litigantes rebeldes á los demandados Cayetano Alemañy y Juncosa y Antelmo y Juana Alemañy y Galera, hijos de Guillermo Alemañy y Pascual difunto y nietos de Catalina Pascual y Esteva, á los cuales se les condena al pago de ochenta y dos pesetas sesenta y seis céntimos que les reclama Jorge Alemañy y Alemañy, en el presente juicio, así que esta sentencia merezca ejecución imponiéndoles además el pago de todas las costas causadas y que se causaren hasta su completa terminación. Así por esta mi sentencia definitiva que se notificará al demandante personalmente; y por la rebeldía de los demandados, en los estrados de este Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283, de la referida Ley publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme ordena el párrafo segundo del art. 769 de la misma Ley, la pronuncio, mando y firmo.—Jaime Valent.—Leida y publicada fué la anterior sentencia, por el Señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, el día de su fecha, certificado.—Antonio Juan.»

Y para los efectos del artículo referido 769 de la Ley expresada, expido la presente certificación, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal y sello con el de este Juzgado, en Andraitx á tres de Junio de mil novecientos siete.—Antonio Juan.—V.º B.º—Jaime Valent.

Núm. 1445

D Teodoro Pou Magraner, Teniente de navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los individuos Guillermo Torrens Pol, Francisco Lladó Soler, Antonio Colom Burguera y Miguel Bosch Tomás, tripulantes que fueron del vapor correo Cataluña quienes se les sigue causa por deserción de buque mercante, á fin de que y en el término de 30 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa de referencia, en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 3 de Junio de 1907.—El Juez Instructor, Teodoro Pou.—Por mandado de S. S.—José M.º Vives, Secretario.

Núm. 1446

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

PROVINCIA DE BALEARES

Concurso único del primer semestre de 1907

Propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso único de la plaza de Maestra de la Escuela pública de niñas de Bonanova (Palma) dotada con el haber anual de 625 pesetas y emolumentos legales anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la misma correspondiente al día 7 de Marzo del corriente año y que se hace público á fin de que los aspirantes que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en este Rectorado dentro del plazo de 15 días que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca en este periódico oficial esta propuesta.

N.º	Nombres y apellidos	ESCUELAS QUE SIRVEN		Sueldo compatible	Servicios en propiedad			Título	Escuelas que solicitan	Escuelas para que se les propone
		Pueblo	Provincia		Años	Meses	Días			
1	María Vaquer Salvá	Salinas	Baleares	625	12	8	25	Superior	Bonanova (Palma)	Bonanova (Palma)
2	Margarita Busquets Borrás	Ronda	Id.	500	12	5	27	Elemental	Id.	
3	Margarita Escalías Ripoll	Deyá	Id.	500	11	1	29	Id.	Id.	
4	María Gumá Torras	Pontils	Tarragona	500	6	10	7	Id.	Id.	
5	Carmen Frigula Larroca	S. Bartolomé	Barcelona	500	2	4	29	Superior	Id.	
MAESTRAS CON SERVICIOS INTERINOS										
6	Magdalena Lladó Oliver	Sta. María	Baleares		2	3	19	Id.	Id.	

Barcelona 1.º de Junio de 1907.—El Rector, Joaquín Bonet.



D. Francisco Lliteras Bernad, primer Teniente (E. R.) de la Comandancia de Artillería de Menorca y Juez Instructor del expediente que por falta de concentración instruyo al recluta Antonio Torres Pons.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Torres Pons, hijo de Vicente y de Ana, de veinte y un años de edad, de estado soltero, de oficio zapatero, para que dentro del término de treinta días á contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca ante la autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las autoridades civiles y militares dispongan su busca, y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición coadyuvando así á la administración de Justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en los periódicos Oficiales de la provincia de Baleares y Gaceta de Madrid.

Mahón veinte y siete de Mayo de mil novecientos siete.

Por mandato del Sr. Juez.—El Secretario, Juan Carretero.

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Presupuesto de 1905, 1906 y 1907

D. Agustín Muñoz de Avila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber:—Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Jaime Mayol Givard vecino de Artá por débitos á la Contribución Territorial Urbana correspondiente al presupuesto de 1905, 1906 y 1907, resulta que de las diligencias practicadas en el mismo, que la finca embargada al deudor D. Jaime Mayol Givard consistente en una finca situada en la calle de Pou Devall n.º 36 que linda por la derecha entrando con la de Antonio Esteva y Esteva, por la izquierda con la de Gabriel María Cantó Tous y por el fondo con la de Antonio Artigues, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido á nombre de Pedro y Jaime Mayol cuyo segundo apellido no se expresa, al folio 272 del libro 4.º de traslación de dominio y hoy al n.º 3118 folio 102 tomo 1185, á nombre de Pedro y Jaime Mayol.

Y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 145 letra E. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que cuando una finca sea de distinto poseedor al en que vayan extendidos los recibos talonarios que es á quien se ha seguido el procedimiento ejecutivo, se requiera al actual poseedor, que lo resulta ser D. Pedro y Jaime Mayol cuyo segundo apellido no consta para que en el plazo de cinco días á contar de la fecha de la notificación, solvente sin recargo alguno el principal débito, y caso de no verificarlo, expidan certificación sustanciada de los particulares referidos, remitiéndose á la Tesorería de Hacienda de esta Provincia para la declaración del apremio de primer grado, iniciando con ello el procedimiento ejecutivo contra el actual poseedor.

Así pues y no constando á esta Agencia el domicilio del nuevo poseedor Don Pedro y Jaime Mayol ni que tenga en esta localidad persona que les represente con quien puedan tener efecto las notificaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 142 párrafo 3.º y 4.º de la citada Instrucción, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fijándose además un ejemplar, en la tablilla de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta Villa, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta sus efectos.

Manacor 31 de Mayo de 1907.—El Reclutador Ejecutivo, Agustín Muñoz.

CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

Trimestres de 1903 á 1905

D. Agustín Muñoz de Avila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 31 de Mayo de 1907 la siguiente Providencia.

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Junio de 1907 y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Agencia Ejecutiva calle del Centro n.º 56. Manacor, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES,

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

Término municipal de Manacor

D.ª Sebastiana Truyol Mesquida, una finca rustica situada en este término municipal y punto llamado Ne Dameta de extensión de tres cuartones ochenta y tres destres equivalentes á 67 áreas 48 centiáreas, que lindan al Norte, con los herederos de Miguel Mesquida, Sur camino, Este herederos de Margarita Mesquida y por Oeste con las de Antonio Sureda.

Su riqueza imponible es la de 39 pesetas que capitalizadas al 5 p 8 da un valor al inmueble de 780 pesetas, valor para la subasta 520 id.

Otra finca llamada Son Caulas de extensión de tres cuartones 92 destres equivalentes á 69 áreas 62 centiáreas, que lindan al Norte con camino, al Sur también camino, al Este herederos de Martin Bosch y por Oeste Miguel Truyol.

Su riqueza imponible es la de 9'60 pesetas que capitalizadas al 5 p 8 da un valor al inmueble de 392 pesetas, valor para la subasta 260 id.

Otra finca llamada el Pou Nou de extensión de dos cuartones equivalentes á 35 áreas 53 centiáreas que lindan al Norte José Castor, Sur D. Gabriel Obrador, Este Margarita Mesquida y Oeste Jaime Femenias.

Su riqueza imponible es la de 7 pesetas 38 céntimos que capitalizadas al 5 p 8 da un valor al inmueble de 147'60 pesetas, valor para la subasta 49'20 id.

D. Damian Puig Andreu, una finca llamada Son Ameret de este término municipal de cabida de 79 destres equivalentes á 14 áreas 3 centiáreas que lindan al Norte con las de Bartolomé Llaneras, al Sur Antonio Puig, Este Juan Nadal y Oeste Antonio Obrador.

Su riqueza imponible es la de 3 pesetas 71 céntimos que capitalizadas al 5 p 8 da un valor al inmueble de 74'20 pesetas, valor para la subasta 39'46 id.

Término municipal de Artá

D. Cristóbal Torrens Carbonell, una porción de tierra llamada Cas Brill del término municipal de Artá de cabida de 86 destres, equivalentes á 15 áreas 27 centiá-

res que lindan al Norte con tierras de Miguel Canet Tous, al Sur, con camino de Santa Margarita, al Este con las de Juan Juan Masanet y al Oeste Mateo Obrador Gaya.

Su riqueza imponible es la de 7 pesetas que capitalizadas al 5 p 8 da un valor al inmueble de 140 pesetas, valor para la subasta 93'32 id.

D. Nadal Xamena, una casa y corral señalada con el n.º 6 de la calle Mayor en la villa de Artá que linda por la derecha entrando con la de Andrés Sureda Sancho, por la izquierda con la de Juan Servera Blanes y el por fondo con corrales del mismo Andrés Sureda Sancho.

Su riqueza imponible es la de 21 pesetas que capitalizadas al 4 p 8 da un valor al inmueble de 525 pesetas, valor para la subasta 350 id.

Las espresadas fincas resulta según notas puestas al pié de los mandamientos de embargo suscrita por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido haber suspendido la anotación preventiva por no resultar claramente inscritas las fincas á nombres de los ejecutados ni de tercera persona por lo que se suplirá la falta de titulación por medio de la información posesoria arregladamente á instrucción.

D.ª Antonia Juana Amorós, una casa y corral señalada con el n.º 20 de la calle del Hostal en la villa de Artá que linda por la derecha entrando con la de Pedro Cursach Lliteras, por la izquierda con la de Antonio Llinás Gili y por el fondo con la de Juan Sancho Sureda.

La expresada finca aparece inscrita en cuanto á su posesión solamente sin perjuicio de tercero á favor de la ejecutada al folio 21 Tomo 1521 archivo 96 de Artá finca n.º 3829 anotación letra A.

La finca de que se trata según certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido se halla gravada con una hipoteca impuesta por el ejecutado á favor de su hermana Micaela Juan y Amorós para garantizarle la cantidad de 666'66 pesetas por término de 4 años á interés del 4 p 8 y 500 mas fijadas para costas.

La indicada finca tiene una riqueza imponible de 20 pesetas que capitalizadas al 4 p 8 da un valor al inmueble de 500 pesetas que siendo inferior á las cargas que sobre ella pesan, serán posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal recargos y costas del procedimiento que ascienden según liquidaciones practicadas á 76'15 pesetas.

Serán de cargo del comprador los gastos de escrituras de traspaso y de cancelación y las sucesivas en el procedimiento.

Pueblo de Manacor

D. Gerónimo Sureda Munar y su consorte Francisca Ana Castor Fontanet, una casa y corral señalada con el n.º 6 de la calle de Oriente en esta Villa que linda por la derecha entrando con la de herederos de D. Pedro Perelló, izquierda con la de herederos de D. Rafael Perelló y por el fondo con corral de la de Guillermo Gelabert.

Se halla inscrita en el Registro de la propiedad al folio 40 del Tomo 1654 archivo 304 de esta Villa finca n.º 1630 vuelto anotación letra A.

Y según la certificación de gravámenes librada por el Registrador de la Propiedad de este partido, dicha finca se tiene en alodio Real y afecta al censo de dos libras anuales á Don Pablo Daviu Farmacéutico.

También se halla gravada con la servidumbre de uso á favor de Catalina Fontanet y Mora para durante todo el tiempo de estado de viuda constituida por los consortes Gerónimo Sureda y Francisca Ana Castor, con la circunstancia y condición de habitar los dichos consortes y familia y de no servir la constitución de tal servidumbre de embarazo en el caso de enagenar ó de otra cualquier manera distraer los mismos consortes la expresada casa y corral para cuyos casos debia entenderse como no constituida la referida servidumbre y sin eficacia alguna.

Y á una hipoteca impuesta por dichos consortes de 1.000 y de 500 pesetas por costas á favor de la asociación de Benefi-

ciencia Caja de Ahorros y Monte-Pío de Manacor.

Y estando valorada la referida finca con una riqueza imponible de 42'75 pesetas que al 4 p 8 dan un valor al inmueble de 1088 pesetas 75 céntimos, que siendo inferior á las cargas y gravámenes que sobre ella pesan, serán posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal recargos y costas que ascienden hasta la fecha á 69'94 pesetas.

Correrán á cargo del comprador los gastos de escritura y las sucesivas en el procedimiento.

D. Miguel, Gabriel, Jaime, Guillermo, Catalina, María é Isabel Mora y Pascual, una casa y corral señalada con el n.º 9 de la calle de Alfareros en esta Villa, que linda por la derecha entrando con la de Margarita N Mola, por la izquierda con la de Martin Llull y por el fondo con la de Bartolomé Truyol.

La expresada finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad en cuanto á su porción solamente proindiviso á favor de los ejecutados al folio 200 Tomo 1773 archivo 325 de stavilla finca n.º 13575 anotación letra A.

La expresada casa y corral tiene una riqueza imponible de 15 pesetas que capitalizadas al 4 p 8 da un valor al inmueble de 400'00 pesetas, valor para la subasta 266'66 pesetas.

Pueblo de Santañy

D. Sebastian Pons y Rigo, una finca llamada la Playa del término de Santañy de extensión de una cuarterada equivalentes á 71 áreas 3 centiáreas que lindan al Norte con tierras de Andrés Pons, Este y Sur con las de Sebastián Rigo y por Oeste con la orilla del mar.

Otra finca también en el término de Santañy denominada el Caló de la Torre de cabida de tres cuarteradas equivalentes á 2 hectáreas 13 áreas 9 centiáreas que lindan al Norte con las de Mignel Rigo, Este con la orilla del mar y por Sur y Oeste con camino dels Terruy.

Se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á los folios 74 vuelto y 88 del Tomo 1498 archivo 148 de Santañy anotaciones letras B. números 6391 y 6394.

La certificación de gravámenes está unida al expediente ejecutivo que se instruye la cual queda de manifiesto en esta Agencia para los que deseen interesarse en la subasta.

Las cargas gravámenes, hipoteca constituida por el deudor D. Sebastian Pons y Rigo de 1.000 pesetas á favor de Doña Catalina Munar Llinas seran de cargo del comprador como igualmente los demás gastos de escritura de traspaso y cancelación y las sucesivas en el procedimiento, valor para la subasta 92'13 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Manacor á 31 de Mayo de 1907.—El Agente Ejecutivo, Agustín Muñoz.



## Depositaría de fondos municipales de Manacor

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

<b>PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA</b>		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		4.845'07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		10.006'80
<i>Cargo.</i> . . . . .		14.851'87
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		7.603'38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		7.248'49

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	"	"	"
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	"	2664'15	2664'15
4 Beneficencia. . . . .	762'08	149'75	911'83
5 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
6 Corrección pública. . . . .	4004'14	108'98	4113'12
7 Extraordinarios. . . . .	"	683'92	683'92
8 Resultas. . . . .	78'85	"	78'85
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	"	6400'00	6400'00
10 Reintegros. . . . .	"	"	"
11 Ampliación. . . . .	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	4845'07	10006'80	14851'87
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	"	1789'84	1789'84
2 Policía de seguridad. . . . .	"	983'63	983'63
3 Policía urbana y rural. . . . .	"	253'00	253'00
4 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
5 Beneficencia. . . . .	"	"	"
6 Obras públicas. . . . .	"	2179'84	2179'84
7 Corrección pública. . . . .	"	1355'78	1355'78
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas. . . . .	"	37'30	37'30
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"
11 Imprevistos. . . . .	"	1003'99	1003'99
12 Resultas. . . . .	"	"	"
13 Devoluciones. . . . .	"	"	"
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	"	7603'38	7603'38

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta en los libros de la Depositaría. En Manacor á 1.º Abril de 1907.—El Depositario, Jorge Vidal.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Parera.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Gomila.

## Depositaría de fondos municipales de Montuiri

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

<b>PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA</b>		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .		8214'69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		197'25
<i>Cargo.</i> . . . . .		8411'94
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		1717'21
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		6697'73

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	"	"	"
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	"	197'25	197'25
4 Beneficencia. . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
6 Corrección pública. . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios. . . . .	"	"	"
8 Resultas. . . . .	8214'69	"	8214'69
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	"	"	"
10 Reintegros. . . . .	"	"	"
11 Ampliación. . . . .	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	8214'69	197'25	8411'94
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	"	50'00	50'00
2 Policía de seguridad. . . . .	"	"	"
3 Policía urbana y rural. . . . .	"	"	"
4 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
5 Beneficencia. . . . .	"	40'00	40'00
6 Obras públicas. . . . .	"	"	"
7 Corrección pública. . . . .	"	"	"
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas. . . . .	"	1451'61	1451'61
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"
11 Imprevistos. . . . .	"	172'60	172'60
12 Resultas. . . . .	"	"	"
13 Ampliación. . . . .	"	"	"
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	"	1714'21	1714'21

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Montuiri á 5 de Abril de 1907.—El Depositario, Miguel Ferrando.—Conforme.—El Secretario-Contador, Andrés Barceló.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Ferrando.

## Depositaría de fondos municipales de Alcudia

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

<b>PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA</b>		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		5077'61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		5077'61
<i>Cargo.</i> . . . . .		5077'61
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		5077'61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		5077'61

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	"	"	"
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	"	"	"
4 Beneficencia. . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
6 Corrección pública. . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios. . . . .	"	"	"
8 Resultas. . . . .	5077'61	"	5077'61
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	"	"	"
10 Reintegros. . . . .	"	"	"
11 Ampliación. . . . .	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	5077'61	"	5077'61
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	"	"	"
2 Policía de seguridad. . . . .	"	"	"
3 Policía urbana y rural. . . . .	"	"	"
4 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
5 Beneficencia. . . . .	"	"	"
6 Obras públicas. . . . .	"	"	"
7 Corrección pública. . . . .	"	"	"
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas. . . . .	"	"	"
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"
11 Imprevistos. . . . .	"	"	"
12 Resultas. . . . .	"	"	"
13 Ampliación. . . . .	"	"	"
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	"	"	"

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Alcudia á 17 Mayo de 1907.—El Depositario, Pascual Ginart.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Qués.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Oliver y Moner.

## Depositaría de fondos municipales de Muro

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

<b>PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA</b>		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		0'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		841'00
<i>Cargo.</i> . . . . .		841'80
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		"
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		841'80

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	"	"	"
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	"	"	"
4 Beneficencia. . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
6 Corrección pública. . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios. . . . .	"	"	"
8 Resultas. . . . .	"	841'00	841'00
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	"	"	"
10 Reintegros. . . . .	"	"	"
11 Ampliación. . . . .	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	"	841'00	841'00
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	"	"	"
2 Policía de seguridad. . . . .	"	"	"
3 Policía urbana y rural. . . . .	"	"	"
4 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
5 Beneficencia. . . . .	"	"	"
6 Obras públicas. . . . .	"	"	"
7 Corrección pública. . . . .	"	"	"
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas. . . . .	"	"	"
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"
11 Imprevistos. . . . .	"	"	"
12 Resultas. . . . .	"	"	"
13 Ampliación. . . . .	"	"	"
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	"	"	"

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Muro á 3 Abril 1907.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º.—El Alcalde, Gabriel Alomar.